



RESOLUCION DIRECTORAL N° 975 -2016- ANA-AAA -M

Cajamarca, 18 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado en la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya e ingresado con CUT N° 45455-2016, organizado por Jesús Yañez Rodríguez representante legal de Consorcio Juntos, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el caserío El Porvenir, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, con escrito del visto Jesús Yañez Rodríguez representante legal de Consorcio Juntos, solicitó ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales;

Que, el Informe Técnico N° 325-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad concluye que es IMPROCEDENTE, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Instalación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura" con código SNIP 280513 del Sub Proyecto 001 – El Provenir, por no existir disponibilidad hídrica de la fuente de agua del manantial El Lanche del Zuro; siendo ésta la oferta de 0,13 l/s y su demanda de 0,14 l/s, tal como se demuestra en el Balance Hídrico que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive; es decir, no existe disponibilidad hídrica para el desarrollo del referido proyecto;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, la cual designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 975-2016-ANA-AAA VI MARAÑON

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, organizado por Consorcio Juntos, para el proyecto: "Instalación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura" conforme a lo expuesto en el quinto considerando y conforme se detalla en el cuadro N° 01 que se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Balance Hídrico

Fuente de agua	Descripción	BALANCE HIDRICO (m³)												TOTAL (m³)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
MANANTIAL EL LANCHE DEL ZURO	Oferta Total (m³)	388,80	401,76	388,80	401,76	401,76	362,88	348,19	388,80	401,76	388,80	401,76	401,76	4 676,83
	Otros Usos (m³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Caudal Ecológ. (m³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Demanda Pob. (m³)	363,00	375,00	363,00	375,00	375,00	339,00	375,00	363,00	375,00	363,00	375,00	375,00	4 416,00
	Oferta Disponible (m³)	388,80	401,76	388,80	401,76	401,76	362,88	348,19	388,80	401,76	388,80	401,76	401,76	4 676,83
	Superavit (+) (m³)	25,80	26,76	25,80	26,76	26,76	23,88	0,00	25,80	26,76	25,80	26,76	26,76	287,64
	Deficit (-) (m³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,81
	Dem. atendible (m³)	363,00	375,00	363,00	375,00	375,00	339,00	348,19	363,00	375,00	363,00	375,00	375,00	4 389,19

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por **CONCLUIDO** y en consecuencia **ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE** el expediente administrativo ingresado con CUT N° 45455-2016.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya a fin de que se notifique a Consorcio Juntos, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR

